



Toledo, 11 de julio de 2022

**SRA./SR. ALCALDESA-PRESIDENTA/  
ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL**  
Plaza de la Constitución, 1  
45770 El Romeral (Toledo)

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 013/20 PL

Asunto: Acuerdo CPU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 4 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 2.***

**2. EL ROMERAL. EXPTE. 13/20 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL P.O.M. CLASIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO DE RESERVA LOS SECTORES I-02 E I-03 DE SUELO URBANIZABLE, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

**Aprobar Definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL P.O.M. CLASIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO DE RESERVA LOS SECTORES I-02 E I-03 DE SUELO URBANIZABLE DE EL ROMERAL** conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37.3 del TRLOTAU.

Así mismo se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO

Fdo.: Teresa Esteban Perona

